



REPUBLICA DE CHILE
REGIÓN DE TARAPACÁ
PROVINCIA DEL TAMARUGAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DECRETO EXENTO N° 271 /2024

COLCHANE, 13 marzo de 2024.

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

1. Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica constitucional de Municipalidades.
2. El Decreto Alcaldicio N°963, de fecha 29 de junio de 2021, en el cual asume como Alcalde titular Don Javier García Choque, por el periodo legal de 4 años.
3. El Decreto Exento N°492, de fecha 21 de abril de 2023, el cual establece la subrogancia del alcalde;
4. El Decreto Alcaldicio N° 595 de fecha 29 de mayo de 2020, el cual nombra el cargo de Secretario Municipal a don José García Ramírez.
5. El Decreto Exento N° 194, de fecha 26 de febrero de 2024, el cual establece la subrogancia del secretario municipal.
6. El reglamento de otorgamiento de subvenciones municipales.
7. El Decreto Exento N°582, de fecha 05 de mayo de 2023, que aprueba el reglamento de entrega de subvenciones municipales.
8. La Sesión Ordinaria N°08 de fecha 12 de marzo de 2024 del Honorable Concejo Municipal.
9. El Certificado N°49, de fecha 12 de marzo de 2024, emitido por el Secretario Municipal José García Ramírez, de Sesión Ordinaria N°08, de fecha 12 de marzo de 2024.

CONDIDERANDO:

1. El reglamento de otorgamiento de subvenciones municipales.
2. El Decreto Exento N°582, de fecha 05 de mayo de 2023, que aprueba el reglamento de entrega de subvenciones municipales.
3. El Certificado N°49, de fecha 12 de marzo de 2024, emitido por el Secretario Municipal José García Ramírez, donde señala que el Concejo Municipal da por aprobado por mayoría de votos, la modificación del artículo N°12 del Reglamento de Subvenciones Municipales.





REPUBLICA DE CHILE
REGIÓN DE TARAPACÁ
PROVINCIA DEL TAMARUGAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DECRETO:

1. **APRUÉBESE**, la modificación en el Título V, Artículo N°12 del Reglamento de Subvenciones Municipales, cuyo texto es el siguiente:

Sustitúyase en el Título V “ Proceso de otorgamiento”, el Artículo N°12

Donde dice:

Artículo 12: El municipio podrá asignar la subvención total, un porcentaje de esta o rechazar el proyecto, previo análisis de la Comisión Técnica Evaluadora, de los costos totales y tipos de proyectos, a través de un oficio de aprobación del proyecto por parte de este Ente. Dicha resolución será inapelable por parte de las organizaciones, para informar el resultado de su postulación.

En caso, de que la solicitud de recursos sea inferior a 30 UTM, resolverá la Dirección de Administración y Finanzas, la factibilidad de la entrega de los recursos y no la Comisión Técnica Evaluadora, teniendo en este caso, las mismas responsabilidades especificadas en el artículo N°17 del presente reglamento.

Debe decir:

Artículo 12: El municipio podrá asignar la subvención total, un porcentaje de esta o rechazar el proyecto, previo análisis de la Comisión Técnica Evaluadora, de los costos totales y tipos de proyectos, a través de un oficio de aprobación del proyecto por parte de este Ente. Dicha resolución será inapelable por parte de las organizaciones, para informar el resultado de su postulación.

En caso, de que la solicitud de recursos **sea inferior a 10 UTM, resolverá la Dirección de Administración y Finanzas**, la factibilidad de la entrega de los recursos y no la Comisión Técnica Evaluadora, teniendo en este caso, las mismas responsabilidades especificadas en el artículo N°17 del presente reglamento.

Las Organizaciones comunitarias y/o juntas de vecinos para postular a recursos municipales deben considerar lo siguiente:

- Contar con el registro comunal vigente en la Unidad de Secretaria Municipal.
- Los recursos no deben superar las 35 UTM por cada proyecto.
- En cuanto, a alguna modificación en la realización del proyecto, la organización beneficiaria, tendrá un plazo no superior a de 5 días hábiles para comunicar a la Municipalidad de Colchane de forma presencial o por medio de correo electrónico: oficinadepartes@imcolchane.cl, sobre las razones de fuerza mayor o causa fortuita que impidieron efectuar el proyecto, siempre y cuando la solicitud se encuentre dentro del plazo de ejecución y rendición de los recursos públicos. La municipalidad tendrá un plazo de 3 días hábiles, para remitir respuesta sobre la solicitud.
- El beneficiario debe instalar de manera obligatoria un letrero de medidas 90x60, en el cual indique el aporte y financiamiento municipal del proyecto.





REPUBLICA DE CHILE
REGIÓN DE TARAPACÁ
PROVINCIA DEL TAMARUGAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

- Para la ejecución de cada proyecto, se debe informar de **manera obligatoria** a la municipalidad, para que esta verifique en terreno la ejecución del proyecto. El no aviso, incurra en una penalización y no entrega de recursos futuros.

2.- NOTIFÍQUESE, de lo resuelto a la dirección de Administración y finanzas, y a los directores de cada departamento a fin de que adopte las medidas pertinentes en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de esta resolución

3.- DÉJESE CONSTANCIA, que esta modificación comenzará a regir desde el 13 de marzo de 2024.

4.- PUBLÍQUESE, lo resuelto y la presente ordenanza en la página web de la municipalidad de Colchane, www.imcolchane.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



JGR/GCHC/jvc



JOSÉ GARCÍA RAMÍREZ
ALCALDE (S)





CERTIFICADO N° / 049

En Colchane, a 12 de marzo del 2024

El Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Colchane, quien suscribe, certifica:

Qué, en el concejo municipal, sesión ordinaria N°08 de fecha 12 de marzo de 2024, el presidente somete a aprobación por el cuerpo de concejales, La Aprobación de modificación en el artículo N°12 del Reglamento de Subvenciones Municipales, donde los votos fueron:

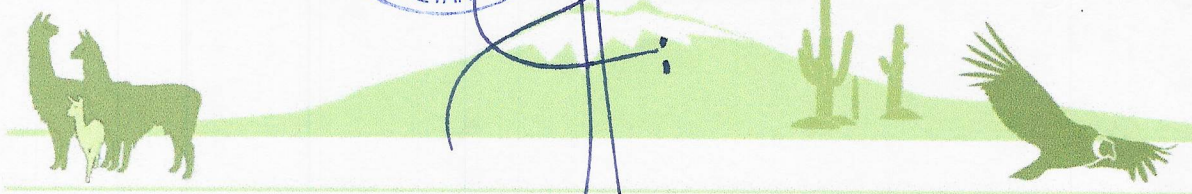
1. Juan Choque Mamani, Rechazo.
2. Guillermo Moscoso Mamani, Rechazo
3. Edgar Mamani García, Ausente.
4. Eliseo García Challapa, Aprueba.
5. Yamil García, Ausente.
6. Maribel Mamani García, Aprueba
7. Javier García Choque, Aprueba

Siendo aprobado por la mayoría de votos, se da por aprobado el punto en la tabla.

Se emite el siguiente certificado para que el departamento correspondiente emita el respectivo acto administrativo.

Atentamente.


REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE COLCHANE
SECRETARÍA MUNICIPAL
JOSE GARCIA RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL





DECRETO EXENTO N° 585 /2023

COLCHANE, 08 de mayo de 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Las necesidades del servicio;
2. Las órdenes impartidas por el Sr. Alcalde en esta materia;
3. El Decreto Exento N°23, del Ministerio del Interior, el cual aprueba la ordenanza de otorgamiento de subvenciones recepción de donaciones y su registro,
4. El Decreto Exento N°582, de fecha 05 de mayo de 2023, el cual aprueba Reglamento que regirá la entrega de subvenciones a juntas de vecinos, organizaciones comunitarias y otras entidades sin fines de lucro.
5. El Decreto Alcaldicio N°963 de fecha 29 de junio de 2021, en el cual asume como alcalde titular Don Javier García Choque, por el periodo legal de 4 años, por sentencia del tribunal electoral regional dictada en la causa Rol N.º 59-2021;
6. El Decreto Exento N°492, de fecha 21 de abril de 2023, el cual establece la subrogancia del alcalde.
7. El Decreto Alcaldicio N.º 595 de fecha 29 de mayo de 2020, el cual nombra en calidad de titular a don José García Ramírez del cargo de secretario Municipal;
8. El Decreto Exento N°202, de fecha 22 de febrero de 2023, el cual establece la subrogancia del Secretario Municipal.
9. La Ley 19.880, sobre Procedimiento Administrativo;
10. El artículo 52 de la ley 19.880, sobre procedimiento Administrativo;
11. Las facultades que me confieren los artículos 5 letra d), 12, 56 y 63 letra i), 65 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **AGREGUESÉ:** Los siguientes anexos y cuadro de evaluación, de acuerdo el Artículo N°.13 del reglamento de entrega de subvenciones a juntas de vecinos, organizaciones comunitarias y otras entidades sin fines de lucro. (Anexo N°1,2,3 y 4).





ANEXO N°1

I. RESUMEN EJECUTIVO

TIPO DE POSTULANTE	JURÍDICA	CORPORACIÓN
INDIQUE SI, SU INSTITUCIÓN A SIDO BENEFICIADO ANTERIORMENTE CON SUBVENCIONES		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
INDIQUE EN QUE PERIODO (S)		
N.º DE VECES QUE HA SIDO BENEFICIARIO		
INDIQUE EL PUEBLO ORIGINARIO AL QUE PERTENECE		
TITULO DE PROYECTO		

II. IDENTIFICACIÓN DEL O LA EJECUTORA PRINCIPAL

Nombre de la Personalidad Jurídica			
Rut	Fecha constitución		
Razón social (Marque con una X)	Día	Mes	Año
Junta de vecino			
Comunidad indígena	N.º inscripción		
Corporación			
Otro			

III. IDENTIFICACIÓN DEL O LA REPRESENTANTE LEGAL

Nombres		Apellido Paterno		Apellido Materno	
Rut		Estado Civil (Marque con un X)		Correo electrónico	
Fecha De Nacimiento		Soltero (a)		Teléfono personal	
Año	Mes	Día	Casado (a)		
			Divorciado(a)	Teléfono de contacto (recados)	
Domicilio		Viudo (a)			
Calle/Parcela/Comunidad/Villa / Pobl. / Lote		Ciudad	Comuna	Región	

IV. DESARROLLO DEL PROYECTO

1. OBJETIVOS
Objetivo General
Objetivos Específicos:
2. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO
¿En qué consiste su proyecto? Entregue el máximo de detalles





¿Cómo participaran, en el proyecto los beneficiarios integrantes de la comunidad o asociación? ¿Indique cuando corresponda en cada caso?

¿Cuál es el aporte del proyecto hacia la ciudadanía?

¿Cómo se organizaran los integrantes de la asociación para realizar las actividades del proyecto?

¿Cómo se relaciona el proyecto con otras iniciativas e inversiones realizadas en la comunidad o el sector, indique si ello corresponde?

¿Cuáles son los productos esperados?

3. DURACIÓN DEL PROYECTO _____ Meses

4. CRONOGRAMAS DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	RESPONSABLE (Indicar quién será el encargado/a realizar o coordinar la actividad)	CRONOGRAMA					
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6

5. BENEFICIARIOS DEL PROYECTO

Directos			Indirectos		
Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total

6. PRESUPUESTO

DETALLE la distribución de gastos por cada uno de los ítems, cuya suma debe ser coincidente con los recursos solicitados a ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE

Ítem	
Gastos de honorarios	
Gastos de Operación (gastos relacionados insumos y materiales para el desarrollo del proyecto).	
Gastos de Inversión (bienes materiales justificados para el desarrollo del proyecto)	



REPUBLICA DE CHILE
REGIÓN DE TARAPACÁ
PROVINCIA DEL TAMARUGAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Imprevistos (gasto que no deberá superar el 10% del total del proyecto)	

APORTES PROPIOS DEL EJECUTOR(A).

Materiales e insumos aportados por los(as) participantes del proyecto

Nº	Descripción del Ítem	Cantidad	TOTAL

APORTES DE TERCEROS.

Nombre de tercero(s) que aporta(n).

Nº	Descripción del Ítem	Cantidad	TOTAL

CUADRO RESUMEN

Gastos de Honorarios	Gastos de Operación	Gastos de Inversión	Imprevistos	Monto solicitado al MUNICIPIO
\$	\$	\$	\$	\$

Total Aporte MUNICIPIO	Total Aporte Propio	Total, aportes de terceros	Costo Total Proyecto
\$	\$	\$	\$

**Firma
Postulante**

Nota: El documento debe ser firmado por el representante legal y timbrado.





ANEXO N°2

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Por la presente, yo en mi calidad de ejecutor/a del proyecto..... Cédula de Identidad N°..... Domiciliado (a) en.....Comuna de..... Ciudad de..... Región.....

Declaro:

- Que, el domicilio del postulante y la iniciativa postulada, corresponden a acciones relacionadas con el artículo N°4 del Reglamento de entrega de subvenciones.
- Dar fiel cumplimiento a las actividades, productos y aportes establecidos en el formulario de presentación del proyecto.
- No tener rendiciones financieras pendientes con la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE.
- Que, los datos entregados son fidedignos, están vigentes y son correctos, para que la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE practique notificaciones y/o supervisiones en terreno. Por tanto, libero a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE de toda responsabilidad por error u omisión en la información entregada.
- Autorizar la supervisión y registro audio visual de la ejecución del proyecto por parte de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE.
- Autorizar la reedición y distribución del material producido en caso de que corresponda.

.....
 Firma del o la Representante

Fecha:

ANEXO N° 3

**CARTA COMPROMISO
 APORTES PROPIOS DE EJECUTOR.**

Quien suscribe.....

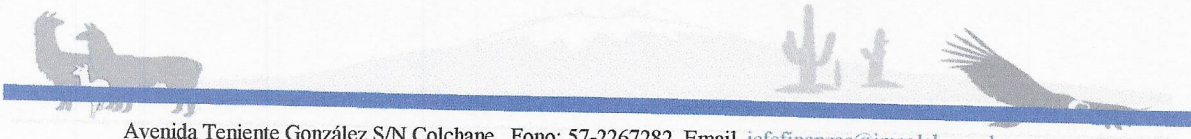
(indicar nombre representante legal, cargo de quien suscribe y nombre de la junta de vecino, comunidad u otro)

C. I N°....., vengo en manifestar mi compromiso de aportar a la ejecución del proyecto....., denominado ".....", (Nombre del proyecto). Lo que equivale a un monto de \$..... (indicar el monto el número y en palabras)

.....
 Firma
 Postulante

Fecha,

Nota: Este documento debe ser firmado por el representante legal y timbrado.





Anexo N° 4

Listado de participantes del proyecto

Nómina de participantes de la propia Comunidad, grupo de personas o comunidad vecina.

N°	Nombre completo	N° Cédula de identidad	Nombre comunidad	Folio Calidad Indígena	Firma
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					





FORMULARIO DE POSTULACION DE SUBVENCIÓN

1.- NOMBRE DEL PROYECTO (se podrá postular solo un proyecto por organización)

--

2.- ANTECEDENTES DE LA INSTITUCIÓN

NOMBRE	
DOMICILIO	
RUT	
TELEFONO FIJO	
TELEFONO PARTICULAR	
E-MAIL	

3.- CURRICULUM DE LA ORGANIZACIÓN

Número de la Personalidad Jurídica	
Nombre de la institución que le otorgo la Personalidad Jurídica	
Año de la constitución de la institución	
Número de socios actuales de la institución	
Número de Proyectos Ejecutados con Financiamiento de la Municipalidad de Colchane	

Año	Monto	Nombre Proyecto Ejecutado con fondos de esta Municipalidad

4.- ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN

NOMBRE	
DOMICILIO	
RUT	
TELEFONO FIJO	
TELEFONO PARTICULAR	
E-MAIL	

5.- AREA A LA CUAL SE VA A DESTINAR LA SUBVENCIÓN marque con una X la(s)

Áreas que corresponda:

<input type="checkbox"/>	Asistencia Social
<input type="checkbox"/>	Educación
<input type="checkbox"/>	Cultura
<input type="checkbox"/>	Salud
<input type="checkbox"/>	Protección del Medio Ambiente
<input type="checkbox"/>	Deporte y Recreación
<input type="checkbox"/>	Capacitación
<input type="checkbox"/>	Turismo
<input type="checkbox"/>	Otra ¿Cuál?

6.- DESCRIPCION DEL PROYECTO

--

7.- LOCALIZACION DEL PROYECTO

--

8.- FECHA DE DESARROLLO DEL PROYECTO

--





9.- BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS

N° de beneficiarios directos (integrantes)	N° de beneficiarios indirectos (familiares directos)

10.- OBJETIVO DEL PROYECTO

--

11.- DESCRIPCIÓN DE DIFUSIÓN DEL PROYECTO HACIA LA COMUNIDAD

--

12.- FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

	Monto solicitado, como subvención Municipal
	Monto aporte propio (Institución)
	Monto aporte de terceros
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO

13.- PRESUPUESTO DETALLADO (Estimativo de lo solicitado a la Subvención Municipal)

ITEM Y/O DETALLE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$	TOTAL \$

 NOMBRE Y FIRMA
 DEL PRESIDENTE

 NOMBRE Y FIRMA
 DEL SECRETARIO

 NOMBRE Y FIRMA
 DEL TESORERO

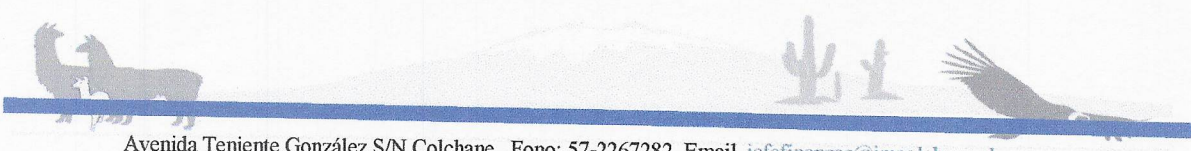
 TIMBRE DE LA INSTITUCIÓN

El presente formulario deberá ser llenado de forma íntegra y no podrá surgir modificaciones, ni cambios en ninguno de sus campos a llenar.

NOMINA DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN AL FORMULARIO DE PORTULACION DE SUBVENCIÓN

Indicar con una **X** la información que anexa en su postulación:

1.- Carta de presentación del Proyecto dirigida al alcalde de la Comuna	
2.- Formulario de postulación de Subvención (con letra legible, todos los campos llenos, firmado y timbrado)	
3.- Fotocopia del Rut de la organización	
4.- Fotocopia Cedula de identidad de la directiva vigente, con dirección, teléfono y cargo (presidente, secretario y tesorero)	
5.- Fotocopia de libreta de ahorro o cuenta corriente a nombre de la organización	
6.- Fotocopia Acta de reunión de Asamblea de socios, en la que señale el nombre del proyecto a presentar y el monto solicitado a la subvención, así como también señalar la forma que la organización difundirá dicha actividad.	
7.- Presentar carta de respaldo que avale el aporte propio o de terceros (si existe)	
8.- Cotización y/o presupuesto con detalle por cada ítem	
9.- Certificado de Personalidad Jurídica Vigente	
10.- Certificado inscripción en el Registro Público de personas jurídicas receptores de fondos públicos	
11.- Certificado de no deuda emitida por el depto. de contabilidad de la Municipalidad de Colchane.	





REPUBLICA DE CHILE
 REGIÓN DE TARAPACÁ
 PROVINCIA DEL TAMARUGAL
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REPÚBLICA DE CHILE
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE

CRITERIOS Y PLANTILLA DE EVALUACIÓN

PROYECTO
 INSTITUCIÓN
 RUT

PROYECTO			
NOMBRE			
CRITERIOS	ESTÁNDAR DE MEDICION	Puntos	Ponder.
OPORTUNIDAD DE ACCESO	ACCESIBILIDAD DEL PROYECTO HACIA LA CIUDADANIA Este criterio tiene relacion sobre la accesibilidad del proyecto y beneficio directo a los vecinos (as) de la comuna de Colchane.	40	0
	El proyecto beneficia a mas de un grupo de personas pertenecientes a la comuna de Colchane	100	
	El proyecto beneficia a un solo grupo determinado de personas de la comuna de Colchane	50	
	No beneficia a ninguna localidad de Colchane	0	
GRADO DE PARTICIPACIÓN	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS: Este criterio tiene relacion a la cantidad de beneficiarios comprobables.	20	0
	Los beneficiarios son mas de 50 beneficiarios	100	
	Los beneficiarios seran entre 40 a 49 beneficiarios	50	
	Los beneficiarios son menos de 39 beneficiarios	0	
COHERENCIA DEL PROYECTO	ARTICULO 4 DEL REGLAMENTO: Este criterio tiene relacion con actividades relacionadas.	35	0
	El proyecto fortalece y promueve el desarrollo social y economico de la comuna	100	
	El proyecto promueve de manera parcial el desarrollo economico de la comuna	50	
	El proyecto no promueve e desarrollo economico de la comuna	0	
PORCENTAJE DE APORTES	APORTE PROPIO Y/O TERCERO. Este criterio tiene relación con aportes de recursos en la ejecucion del proyecto	5	0
	Considera aporte propios y de terceros en la ejecucion del proyecto	100	
	Considera solo aporte propios en la ejecucion del proyecto	50	
	No considera aportes en la ejecucion del proyecto	0	
		TOTAL	
		0	
CONCLUSIONES			

DIRECTOR
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECTOR
 DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO

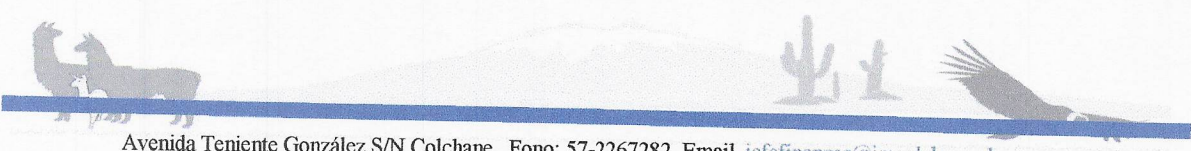
DIRECTOR
 SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIONES

UNIDAD RELACIONADA

SECRETARIO MUNICIPAL

PONDERADO FINANCIAMIENTO

100-70	100%	ADMISIBLE
69-60	50%	ADMISIBLE
59-20	20%	NO ADMISIBLE
19-0	0%	NO ADMISIBLE





2.- **NOTIFÍQUESE**, de lo resuelto a Dirección Desarrollo Comunitario, y a los directores de cada departamento a fin de que adopte las medidas pertinentes en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de esta resolución

3.- **PUBLÍQUESE**, lo resuelto y la presente ordenanza en la página web de la municipalidad de Colchane, www.imcolchane.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



HUNER MEDINA MAMANI
SECRETARIO (S) MUNICIPAL

JGR/HMM/jvc

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Recursos Humanos
- Oficina de Partes



JOSE GARCÍA RAMÍREZ
ALCALDE (S)





DECRETO EXENTO N°582/2023

COLCHANE, 05 de mayo de 2023

VISTOS:

1. Las necesidades del servicio;
2. Las órdenes impartidas por el Sr. Alcalde en esta materia;
3. El Decreto N°23, el cual aprueba la ordenanza de otorgamiento de subvenciones recepción de donaciones y su registro;
4. El Decreto Alcaldicio N°963 de fecha 29 de junio de 2021, en el cual asume como alcalde titular Don Javier García Choque, por el periodo legal de 4 años, por sentencia del tribunal electoral regional dictada en la causa Rol N.º 59-2021;
5. El Decreto Exento N°492, de fecha 21 de abril de 2023, el cual establece la subrogancia del alcalde.
6. El Decreto Alcaldicio N.º 595 de fecha 29 de mayo de 2020, el cual nombra en calidad de titular a don José García Ramírez del cargo de secretario Municipal;
7. La Ley 19.880, sobre Procedimiento Administrativo;
8. El artículo 52 de la ley 19.880, sobre procedimiento Administrativo;
9. Las facultades que me confieren los artículos 5 letra d), 12, 56 y 63 letra i), 65 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de contar con un reglamento que regirá la entrega de subvenciones a juntas de vecinos, organizaciones comunitarias y otras entidades sin fines de lucro.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE:** El siguiente Reglamento que regirá para la entrega de subvenciones municipales:





TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: EN CONFORMIDAD A LOS ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5 LETRA G), de la ley Orgánica Constitucional de las Municipalidades, Ley 18.695, la Ilustre municipalidad de Colchane, podrá otorgar subvenciones y aportes para fines específicos, a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones. Para lo anterior, se regirá por el presente reglamento.

Artículo 2: Una subvención, consiste en el aporte de recursos con la finalidad de apoyar a un proyecto determinado, que presente al municipio una persona jurídica de carácter público o privado y que sea de interés del municipio promoverlo, tal cual señala el artículo 4 de la LOCM.

Artículo 3: Solo podrán recibir recurso público, las organizaciones que se encuentren inscritas debidamente en el registro de personas receptoras de fondos públicos, lo que está establecido en la normativa legal vigente sobre la materia. El proceso anteriormente detallado debe realizarse en www.registros19862.cl, debido adjuntar el correspondiente certificado.

Artículo 4: las subvenciones se podrán otorgar para financiar actividades que debe fomentar la municipalidad, tales como:

- La educación y la cultura.
- La salud publica y la protección del medio ambiente.
- La asistencia social y jurídica.
- La capacitación y el fomento productivo.
- El turismo
- El deporte y la recreación.
- La urbanización y la vialidad urbana y rural.
- La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.





REPUBLICA DE CHILE
REGIÓN DE TARAPACÁ
PROVINCIA DEL TAMARUGAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

- El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
- Reinserción social.
- Seguridad pública.
- Implementación y/o equipamiento.

TITULO II: MARCO PRESUPUESTARIO

Artículo 5: En la elaboración del presupuesto municipal el presupuesto destinado a este ítem no podrá exceder en su conjunto el 7% el presupuesto total, exceptuando este límite las subvenciones destinadas al cuerpo de bomberos, serán exclusivos de igual manera que este límite presupuestario, los aportes destinados para los servicios traspasados del municipio (departamento de administración de Educación municipal y departamento de salud municipal).

TITULO III: TIPOS DE SUBVENCIONES

Artículo 6: Dependiendo del tipo de institución, el tipo de urgencia del proyecto y de los montos involucrados, existirán distintos fondos:

- Subvenciones ordinarias:** destinadas exclusivamente a organizaciones funcionales y territoriales regidas por la ley 19.418 con personalidad jurídica entregada por la Ilustre Municipalidad de Colchane. Las organizaciones, solo podrán obtener este tipo de subvención una vez al año.
- Subvención extraordinaria:** dirigido a corporaciones (sin fines de lucro) e instituciones públicas y privadas que deseen postular a un proyecto específico que tenga por objetivo favorecer el desarrollo de la comunidad. Este tipo de recursos se entregan, debidamente ponderado y aceptado por la comisión técnica evaluador. Por su carácter de extraordinario, podrá otorgarse, a pesar, de que la organización ya hubiese obtenido una subvención ordinaria.





TITULO IV: POSTULACION A LOS DISTINTOS TIPOS DE SUBVENCIONES

(REQUISITOS)

Artículo 7: No podrán postular a un otorgamiento, las organizaciones que posean una obligación pendiente o atrasada con la Municipalidad de Colchane (rendición), lo que debe ser certificado por a la unidad de contabilidad, dependiente de la dirección de administración y finanzas. **De la misma forma, no podrán postular a las subvenciones ordinarias, las organizaciones que se hayan adjudicado el año anterior una subvención del mismo tipo.**

Artículo 8: La inscripción y proceso de postulación para una subvención se realizará a través de un proyecto, el cual, deberá ser presentado mediante el formulario único, que debe adjuntar:

- a) Formulario de proyecto de postulación (Oficina Organizaciones Comunitarias), en caso de solicitar subvencion extraordinaria.
- b) Carta de presentación de proyecto.
- c) Carta de compromiso de aporte propio de la organización (si existiere).
- d) Certificado de vigencia de la institución y de su directiva, así como la composición de esta (registro Civil).
- e) Certificado de inscripción en el registro central de colaboradores del estado (ley 19.862).
- f) Cuenta corriente, de ahorro o vista de la organización.
- g) Copia cedula de identidad representante legal.
- h) Certificado, de no mantener rendiciones pendientes con la Municipalidad de Colchane.

Lo anterior debe ser ingresado en un sobre sellado en la oficina de partes de la Ilustre Municipalidad de Colchane con los datos dela organización correctamente señalados.

Artículo 9: Toda la documentación debe ingresar al municipio en oficina de partes en el horario de atención al público.





Artículo 10: No podrá exceder el 30% del fondo solicitado, los gastos asociados a:

- Recursos humanos.
- Alimentación.

Artículo 11: No podrán solicitar las organizaciones fondos para:

- Cocteles o convivencias de finalización de actividades.
- Honorarios para dirigentes, representantes y/o socios de las organizaciones.
- Pago de deudas existentes de la organización
- **Proyectos ya realizados o proyectos y adquiridos.**

TITULO V: PROCESO DE OTORGAMIENTO

Artículo 12: El municipio podrá asignar la subvención total, un porcentaje de esta o rechazar el proyecto, previo análisis de la comisión Técnica Evaluadora, de los costos totales y tipos de proyectos, a través de un oficio de aprobación del proyecto por parte de este Ente. Dicha resolución será inapelable por parte de las organizaciones, para informar el resultado de su postulación. En caso, de que la solicitud de recursos sea inferior a 30 UTM, resolverá la Dirección de Administración y Finanzas, la factibilidad de la entrega de los recursos y no la comisión técnica evaluadora, teniendo en este caso, las mismas responsabilidades especificadas en el artículo N°17 del presente reglamento.

Artículo 13: La comisión Técnica Evaluadora será quien esté a cargo del proceso de selección de proyectos, la cual se basará en los siguientes ejes:

- Porcentaje oportunidad de acceso.
- Porcentaje de aportes de la organización en relación con el monto total de la subvención.
- Coherencia del proyecto.
- Cantidad de beneficiarios.





Artículo 14: Una vez que la comisión técnica Evaluadora sancione a través del oficio de aprobación el otorgamiento (en caso de ser efectivo) total o parcial de un proyecto, estos pasarán al Consejo Municipal para la aprobación de recursos dentro de las disposiciones legales existentes y márgenes presupuestarios.

Artículo 15: Será la oficina de organizaciones Comunitarias, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario quien oficie a las respectivas organizaciones informando sobre el estado de su solicitud si fueron o no beneficiadas con la subvención solicitada. Previo informe de la comisión Técnica.

TITULO VI: RESPONSABILIDADES INTERNAS DEL MUNICIPIO

Artículo 16: La comisión técnica evaluadora citada en este reglamento deberá estar compuesta por:

- Dirección de Desarrollo comunitario
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Secretaria Comunal de Planificación.
- Algún ente técnico según lo requiera la comisión
- Secretaria municipal (ministro de fe)

Artículo 17: Será responsabilidad de la comisión Técnica Evaluadora:

- Revisar admisibilidad de los proyectos postulados según requisitos básicos indicados en el presente reglamento.
- Analizar factibilidad técnica, legal y económica de los proyectos admitidos, comprobando la información recibida.
- Asignar puntajes a cada uno de los proyectos de subvención presentados al municipio.





REPUBLICA DE CHILE
REGIÓN DE TARAPACÁ
PROVINCIA DEL TAMARUGAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

- Emitir informe al H. Consejo Municipal, informando los resultados de la preselección de proyectos para que sea este último quien realice la aprobación de cada proyecto a sus respectivas sesiones.
- Será el Director de la DIDECO, quien tendrá la facultad y responsabilidad de convocar y coordinar las reuniones necesarias, con el Comité Técnico Evaluador, para llevar cabo, el proceso necesario.

Artículo 18: Será facultad de la comisión Técnica Evaluadora:

- Requerir del servicio de cualquier unidad municipal para llevar a cabo sus funciones.

Artículo 19: Será responsabilidad del Concejo Municipal.

- Considerar y aprobar dentro del presupuesto de la planificación anual un porcentaje de fondos para la financiación del fondo de subvención Municipal.
- La aprobación final de los proyectos pre aprobados por la comisión técnica evaluadora.

Artículo 20: Será responsabilidad de la dirección de desarrollo comunitario:

- Asesorar y entregar orientación a través de sus profesionales, a las diferentes organizaciones en proceso de postulación, en relación a la elaboración y formulación de sus proyectos.

Artículo 21: Será responsabilidad de la Secretaria Comunal de Planificación, Dirección de Obras Municipales, Dirección de Transito y cualquier otro departamento Municipal:

- Asesorar y entregar orientación técnica a través de sus profesionales a la comisión técnica evaluadora, debiendo responder ante cualquier requerimiento.
- Asesorar y entregar orientación técnica a través de sus profesionales a las organizaciones comunitarias en relación a la elaboración, formulación y





REPUBLICA DE CHILE
REGIÓN DE TARAPACÁ
PROVINCIA DEL TAMARUGAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ejecución de sus proyectos si la Dirección de Desarrollo Comunitario a través de su oficina de organizaciones comunitarias lo estimase necesario.

Artículo 22: Será responsabilidad de la Dirección de Control Interno:

- Asesorar y entregar orientación técnica y legal a las distintas organizaciones comunitarias en proceso de postulación y en relación a la rendición de proyectos.
- Revisión de rendiciones, de subvenciones municipales, presentadas por las distintas organizaciones beneficiadas.

Artículo 23: Será responsabilidad de Tesorería Municipal:

- Recepcionar el ingreso de los aportes de las diferentes organizaciones beneficiadas e informar oportunamente a las unidades municipales pertinentes acerca de los montos depositados.
- Emitir el correspondiente cheque, una vez aprobada la subvención municipal.

TITULO VII: ENTREGA DE RECURSOS

Artículo 25: Las subvenciones serán otorgadas a las instituciones beneficiadas mediante un cheque nominativo o transferencia directa a nombre de la organización en un acto, si así lo estimase la municipalidad, oficial y solemne.

Artículo 26: La Municipalidad, el honorable Concejo Municipal o la Comisión Técnica Evaluadora, se reserva el derecho de rebajar o suspender los montos entregados de una más subvenciones, en caso de fuerza mayor, lo que será comunicado a la respectiva organización con la debida anticipación.





TITULO VIII: ADMINISTRACION DE LA SUBVENCION

Artículo 27: La subvención será entregada a la directiva vigente de la organización beneficiaria, en las condiciones que lo establece el artículo 25 de este reglamento. Bajo ninguna circunstancia dicho documento podrá ser depositado en cuentas bancarias personales o ajenas a la de la organización.

Artículo 28: Toda compra o adquisición, que sea realizada con los fondos solicitados, deberá respaldarse con el respectivo documento tributario (boletas, facturas a nombre de la organización, boletas de honorarios).

Artículo 29: Cada documento tributario deberá poseer la individualización del detalle de los productos o servicios adquiridos, estas no podrán tener fecha de emisión anterior a la entrega de la subvención, con la restricción de que las boletas no podrán exceder de 1 UTM (la mayoría de las boletas no describe la adquisición del producto).

Artículo 30: Las instituciones u organizaciones subvencionadas, solo podrán destinar la subvención a financiar programas, proyectos, actividades y objetivos específicos aprobados por la municipalidad, no pudiendo destinarla a fines distintos. De ser necesario cambiar el destino de los recursos, se deberá ingresar por oficina de partes una carta dirigida al alcalde, quien de aprobar, gestionará la aprobación del H. Concejo Municipal.

Artículo 31: Si por negligencia de la organización el cheque se extraviare o venciere su plazo para cobrarlo la Ilustre Municipalidad de Colchane no se hará responsable.





TITULO IX: RENDICION DE LA SUBVENCION

Artículo 32: Las organizaciones beneficiarias de una subvención deberán rendir los gastos ejecutados a más tardar al 31 de diciembre de cada año calendario.

Artículo 33: Los fondos no utilizados ni rendidos deberán ser reintegrados al municipio a la brevedad posible. Siendo fecha límite el 31 de diciembre de cada año calendario.

Artículo 34: Las rendiciones deberán realizarse a través de un oficio conductor, un resumen de gastos y los documentos tributarios de respaldo, acompañados de medios de verificación que acrediten la realización del proyecto, todo lo anterior incluido en el formulario de rendición de subvención Municipal, lo cual debe ingresar en un sobre sellado por la oficina de partes de la Ilustre Municipalidad de Colchane, indicando en su exterior los datos de la organización bajo el título rendición.

Artículo 35: Se exigirá, en la rendición, los documentos tributarios en original, no se aceptarán documentos en fotocopia, ni con enmendaduras o rotos.

Artículo 36: Los documentos que rindan y respalden los gastos de la subvención, deberán guardar estricta relación con los objetivos del proyecto aprobado, y será la Dirección de Control Interno quien se reservará el derecho de aprobar o rechazar las rendiciones presentadas por las organizaciones. Será esta Dirección quien proceda a su análisis, revisión, archivo o devolución.

Artículo 37: Cualquier organización que tenga una rendición pendiente quedará imposibilitada de postular a una subvención hasta que se efectúe la correspondiente rendición y esta sea aprobada por la Dirección de Control Interno.





TITULOX: OTROS

Artículo 38: Todas las normativas no indicadas en este reglamento, deben ser resueltas por el sr. Alcalde de la comuna de Colchane, previo informe de la unidad jurídica de Ilustre Municipalidad.

2.- REMÍTASE copia del presente Decreto, Alcaldicios a las Direcciones y Departamentos de la I. Municipalidad de Colchane, vía correo electrónico para conocimiento y cumplimiento a lo establecido en dicho reglamento.

ANOTESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

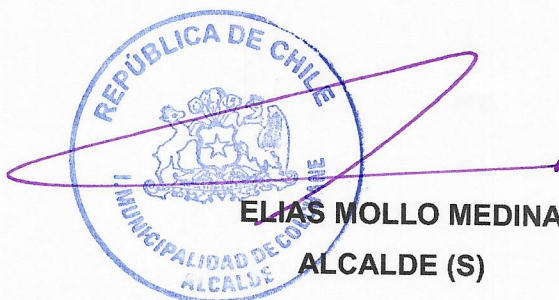


JOSE GARCIA RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL

EMM/JGR/JVM/ mac. -

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Control Interno.
- Dirección de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes



ELIAS MOLLO MEDINA
ALCALDE (S)





CERTIFICADO N°097/2023

COLCHANE, 05 de mayo del 2023.-

El secretario municipal de la ilustre municipalidad de Colchane, quien suscribe certifica:

Que, en el concejo municipal, sesión ordinaria N°13 de fecha 05 de mayo de 2023, el presidente somete a aprobación por el cuerpo de concejales el Reglamento de entrega de subvenciones, donde por mayoría de votos queda por aprobado.

